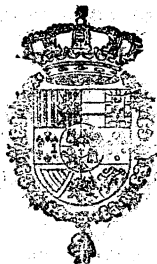


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto relativo a la constitución del Tribunal gubernativo central del Ministerio de Hacienda, organizado por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1902.—Página 4.

Otro relativo a la reorganización de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Páginas 4 y 5.

Otro disponiendo que D. Alfonso Fernández Pereira, Juez de primera instancia e instrucción de Ribadavia, sea trasladado a otro cargo de la misma categoría.—Página 5.

Otro ídem que D. Salvador Solier y Sánchez, Fiscal de la Audiencia provincial de Málaga, sea destinado a servir cargo de Magistrado de Audiencia territorial fuera de las de Madrid y Barcelona.—Página 5.

Otro ídem que D. Eduardo Vargas García, Juez de primera instancia e instrucción de Don Benito, sea trasladado a plaza de la misma categoría en el Ministerio Fiscal.—Página 5.

Otro ídem que D. José María Olmedo Almeida, Juez de primera instancia e instrucción de Becerreá, sea trasladado a otro cargo de la misma categoría.—Páginas 5 y 6.

Otro ídem que D. José María y Díaz, Juez de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes, sea trasladado a otro cargo de la misma categoría.—Página 6.

Otro declarando no ha podido legalmente suscitarse la competencia entablada entre el Gobernador civil de Granada y el Juez de primera instancia de Santafé.—Páginas 6 y 7.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de división don

Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, y al Consejero togado D. Carlos Blanco Pérez.—Página 7.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el Consejero togado en primera reserva D. José Fernández Bolaños y Sánchez.—Página 7.

Otros ídem id. id. los Generales de brigada en situación de primera reserva D. Manuel Jofre de Villegas y Castilla y D. Manuel Fontana y Otros concediendo el empleo de General.—Página 7.

General de brigada honorario, en situación de reserva, al Coronel de Infantería, retirado, D. Fernando Romero Varela, y al Coronel de Estado Mayor, retirado, D. Joaquín Hidalgo Cuenca.—Página 7.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocales del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes a D. José María de Lara y Mesa, D. Adriano Contreras Vilches, D. César Rubio Muñoz y don Leandro González Reviriego.—Página 8.

Otro declarando jubilado a D. Guillermo Brockmann y Aberzuza, Presidente del Consejo de Obras públicas, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 8.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Obras públicas a D. Alfredo Mendizábal y Martín, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de Sección de referido Consejo.—Página 8.

Otro ídem Caballero Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Alfonso Crespo y Martín-Romero, Conde de Castillo Fiel.—Página 8.

Real orden ampliando hasta el día 20 del mes actual el plazo señalado por la de 23 de Noviembre del año próximo pasado a la Comisión creada por la misma para informar al Gobierno acerca de la constitución que debe darse al organismo que se encargue en lo sucesivo de la prepa-

ración y estudio de los convenios comerciales.—Página 8.

Otra disponiendo quede en suspensión la aplicación del artículo 172 del Estatuto general del Magisterio, interin se resuelve el expediente que se indica, el que entretanto continúa en el desempeño de su cargo y funciones los actuales Habilitados de Maestros.—Página 8.

Otra trasladando fallo de la Junta inspectora del personal judicial recaído en el expediente incoado contra el Juez de primera instancia e instrucción de Nules, hoy de Granollers, D. Manuel Isern Salvadores.—Páginas 8 y 9.

Otra ídem id. id. en los expedientes instruidos contra el Fiscal de la Audiencia provincial de Málaga don Salvador Solier Sánchez, el Magistrado de la misma Audiencia don Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, y el Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Merced, de referida capital, D. Mariano Merino Rodríguez.—Página 9.

Otra ídem id. id. en el expediente incoado contra el Juez de primera instancia e instrucción de Viana del Bollo, hoy de Ribadavia, D. Alfonso Fernández Pereira.—Páginas 9 y 10.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### Guerra.

Real orden circular disponiendo se celebre un concurso, con arreglo a las bases que se publican, para la elección de un modelo de carro cuba para los Cuérpõs montados.—Página 10.

### Hacienda.

Real orden adjudicando a la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes generales de papel) la subasta celebrada el día 20 de Noviembre del año último, para contratar el suministro de papel blanco continuo destinado a la elaboración de precintos de achicoria.—Página 10

**Gobernación.**

Real orden separando del Cuerpo de Vigilancia, por imposibilidad física, a D. José Ballester González, Comisario de tercera clase en la provincia de Madrid.—Página 10.

Otra declarando individuos del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad los aspirantes aprobados don Joaquín Mestre Medina, D. Miguel Benzo Cano, D. Pedro García Dorado, D. Francisco Ruiz Morote y don José Cañadas Bueno; y disponiendo se den las gracias al Presidente y Vocales que han constituido el Tribunal para dichas oposiciones.—Páginas 10 y 11.

**Instrucción pública y Bellas Artes.**

Real orden disponiendo quede en suspenso el cumplimiento de lo mandado en la de 25 de Septiembre del

año próximo pasado relativa a la situación de los Colegios privados de Primera enseñanza.—Página 11.

**Fomento.**

Real orden disponiendo que el Subdirector de Agricultura cese en el cargo de Jefe encargado del despacho de este Ministerio, y que se encargue del de los asuntos de la Dirección general de Agricultura y Montes.—Página 11.

Otra disponiendo se anuncie concurso entre los Ingenieros Agrónomos para proveer las Cátedras de la Escuela Especial del indicado Cuerpo.—Página 11.

**Administración Central.****DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

MARINA.—Dirección general de Nave-

gación y Pesca marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupo 47.—Página 11.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Declarando nulos los billetes de la primera, segunda y tercera serie, de la Lotería Nacional, cuyos números se indican, pertenecientes al sorteo que se celebrará en esta Corte el día 2 del actual.—Página 16.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aviso remitido por la Dirección general de Aduanas publicando la expedición de un certificado duplicado de adeudo de un automóvil y la anulación del original extraviado.—Página 16.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OPOSICIONES. — SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR****EXPOSICION**

SEÑOR: La Presidencia del Tribunal gubernativo central del Ministerio de Hacienda para el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas, estaba atribuida, por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1902, al Subsecretario del mismo Departamento, Presidencia que, al suprimir el Real decreto de 15 de Septiembre último tal cargo, se encomendó al Director general o Jefe superior de Administración más antiguo del Ministerio, a fin de que la constitución de dicho Tribunal quedara integrada con los cuatro Vocales que el Decreto orgánico exigía para deliberación.

Ai restablecerse ahora la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, parecería lógico que, sin más modificaciones, volviera a ella dicha Presidencia; mas el cúmulo de funciones que al Subsecretario están actualmente atribuidas y la necesidad de dejarle facultado para entender en aquellos expedientes en que, por la no concurrencia de los tres votos conformes del Tribunal o por la importancia de los asuntos debatidos, han de someterse

inexcusablemente a su acuerdo o ha de ser precisa su propuesta personal al Gobierno para la resolución definitiva, exigen que, continuando atribuida la Presidencia del Tribunal al Director general o Jefe superior de Administración de mayor antigüedad, se dé entrada en el mismo Tribunal, ya que esa Presidencia puede recaer en uno de sus Vocales natos y, cuando ello ocurra, quedar reducidos a tres los individuos que lo constituyan, a otro elemento que, revestido de igual autoridad y categoría, complete el número de cuatro que el Real decreto de 16 de Diciembre de 1902 determina para su funcionamiento.

A tal fin, el Presidente del Directorio Militar tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 31 de Diciembre de 1923.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. El Tribunal gubernativo central del Ministerio de Hacienda, organizado por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1902, se constituirá, interin otra cosa no se preceptúe, por el Director general de lo Contencioso, el Interventor general de la Administración del Estado, el Inspector general de Hacienda y el Director general o Jefe del Centro directivo a que corresponda el asunto que haya de resolverse, quedando en lo demás subsistente cuanto en el aludido Real decreto se preceptúa respecto a la sustitución de los Vocales

de dicho Tribunal y a la forma y las solemnidades de sus deliberaciones.

La Presidencia de dicho Tribunal queda atribuida al Vocal más antiguo en la categoría de los que le constituyan.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

**EXPOSICION**

SEÑOR: Del informe de la Comisión inspectora de los Servicios del Ministerio de Fomento, en lo que respecta a la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, se deduce la urgencia inaplazable de poner mano en la reorganización amplia de tan importante Centro de enseñanza, a fin de que responda con toda eficacia a los altos fines que le están encomendados.

Para proceder con la mayor rapidez a dicha reorganización, sin que sufra la menor lesión y no haya solución de continuidad en las enseñanzas que se dan en dicho Centro, el Jefe del Gobierno que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 31 de Diciembre de 1923.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con este

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este Decreto en la GACETA DE MADRID se declararán vacantes las cátedras que constituyen el plan de enseñanza vigente para la carrera de Ingenieros agrónomos, así como los cargos facultativos anejos a la Escuela especial en sus dos Secciones.

Artículo 2.º Se procederá en el improrrogable plazo de tres días por el Ministerio de Fomento a abrir concurso por el de quince entre todos los Ingenieros agrónomos del servicio activo del Cuerpo que hayan más de seis años en servicios de provincias, para la provisión de las cátedras que corresponden a las materias que a continuación se expresan: Química general y Agricultura comparada, Mineralogía y Geología, Ampliación de Matemáticas, Geometría descriptiva y sus aplicaciones, Análisis química general y aplicada, Ampliación de Botánica, Climatología y Agrología, Cálculo integral y Mecánica racional, Mecánica aplicada, Química agrícola y Análisis agrícola. Zoología aplicada y Zootecnia, Nociones de Patología animal, Topografía y Geodesia, Herbicultura y Horticultura, Arboricultura, Selvicultura y Jardinería, Construcción y Arquitectura agrícola, Motores agrícolas y máquinas operadoras del cultivo y de la recolección, Ampeleografía, Viticultura y Enología, Industrias agrícolas, Electrotecnia general e industrial agrícola, Hidráulica general y agrícola, Economía agrícola, Organización y administración de Empresas agrícolas (proyectos generales de explotación), Patología vegetal, Estadística, Catastro, Legislación; más tres vacantes de Profesor auxiliar.

Artículo 3.º Los concursantes detallarán las cátedras a que aspiran, que no podrán ser más de dos, y acompañarán a sus solicitudes cuantos documentos consideren necesarios para que pueda aquilarse los méritos que aleguen como justificativos de su solicitud.

Los Profesores que actualmente desempeñen las cátedras de dicha Escuela no sólo podrán tomar parte en dicho concurso, si que también deberán considerarse como méritos preferentes los contraídos por los mismos en la enseñanza de la expresada Escuela, siempre que

los informes de la Comisión inspectora no les sean desfavorables.

Artículo 4.º Transcurridos los quince días de plazo señalado, el Ministerio de Fomento remitirá la documentación recibida a la Junta consultiva agronómica, la que en el plazo de cinco días propondrá a los Ingenieros que hayan de ser nombrados para cada una de las cátedras en caso de que el concursante la hubiere desempeñado con anterioridad, previo el informe citado en el artículo anterior y las ternas correspondientes a cada una de las cátedras restantes.

Artículo 5.º La Dirección de la Escuela especial de Ingenieros agrónomos será única y habrá dos Subdirecciones correspondientes a cada una de las Secciones de Enseñanza y Explotación.

La de la Sección de Enseñanza recaerá en uno de los Profesores de la Escuela y la de la Sección de Explotación en un Ingeniero del Cuerpo, ambas a propuesta del Director de la Escuela, así como los demás cargos que resulten vacantes en ambas Secciones.

Artículo 6.º La Dirección de la Escuela procederá a estudiar el plan de reorganización de la misma, procurando que la parte docente esté debidamente complementada con las prácticas, tanto de campo como de laboratorio, con arreglo a los últimos adelantos de la Ciencia agronómica, a fin de que pueda implantarse en el próximo curso, por haber sido estudiado y resuelto el acoplamiento del plan docente actual al que se adopte.

Artículo adicional. Las clases deberán reanudarse el día 28 de Enero próximo. El personal facultativo que presta servicio en la explotación, continuará prestándolo hasta que se incorpore el nuevo personal.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al efecto de cumplimentar la resolución dictada por la Junta inspectora del personal judicial en 22 de Diciembre corriente

Vengo en disponer que D. Alfonso Fernández Pereira, que en la actualidad desempeña el cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Ribañavia, sea trasladado a otro cargo de la misma categoría, como comprendido en el caso 3.º del artículo 235 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al efecto de cumplimentar la resolución dictada por la Junta inspectora del personal judicial en 22 de Diciembre corriente,

Vengo en disponer que D. Salvador Solier y Sánchez, que en la actualidad desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Málaga, sea destinado a servir cargo de Magistrado de Audiencia territorial, fuera de las de Madrid y Barcelona, como comprendido en el caso 1.º del artículo 235, en relación con el artículo 82º de la ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al efecto de cumplimentar la resolución dictada por la Junta inspectora del personal judicial en 13 de Diciembre corriente,

Vengo en disponer que D. Eduardo Vargas García, que en la actualidad desempeña el cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Don Benito, sea trasladado a plaza de la misma categoría en el Ministerio fiscal, como comprendido en el caso 3.º del artículo 235 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al efecto de

cumplimentar la resolución dictada por la Junta inspectora del personal judicial en 13 de Diciembre corriente.

Vengo en disponer que D. José María Olmedo Almeida, que en la actualidad desempeña el cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Baeza, sea trasladado a otro cargo de la misma categoría, como comprendido en el caso tercero del artículo 235 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, al efecto de cumplimentar la resolución dictada por la Junta inspectora del personal judicial en 13 de Diciembre corriente,

Vengo en disponer que D. José María Díez y Díaz, que en la actualidad desempeña el cargo de Juez de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes, sea trasladado a otro cargo de la misma categoría, como comprendido en el caso tercero del artículo 235 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de Granada y el Juez de primera instancia de Santafé, de los cuales resulta:

Que D. Rafael Pomares Morales, vecino de Pinos Puente, legalmente representado, formuló ante el referido Juzgado demanda de interdicto de recobrar contra el Alcalde de la expresada localidad, D. Salvador Gómez Carrillo, fundándose en los hechos siguientes: que dicho Alcalde, en calidad de tal, con fecha 29 de Julio último, dirigió al actor un oficio requiriéndole para que en el improrrogable plazo de dos días procediese a demoler una choza que viene éste poseyendo en el pago de la Barra de aquel término municipal, y en las inmediaciones del sitio en que se cruzan los caminos de Fuente Vaqueros y Alitaje, bajo el pretexto de no estar provisto de la licencia a que se

refiere el artículo 37 del vigente Reglamento de Policía de carreteras; que como el demandante, por creerse con derecho a ello, no pusiera cumplimiento al requerimiento expresado, el día 2 del pasado mes de Agosto se presentaron en el lugar donde estaba emplazada la choza aludida, y en ocasión de estar ausentes de ella el actor y su familia, dos empleados del Ayuntamiento de Pinos Puente, acompañados de una pareja de la Guardia civil, y procedieron a derribarla, destruyendo parte de los materiales de que estaba construida, llevándose otra parte de ellos, juntamente con los muebles y enseres que había dentro de ella; y que posteriormente, el indicado Alcalde ha dirigido varios oficios al actor para que se haga cargo de los muebles que se llevaron los empleados; pero que cada vez que se ha presentado para ello el demandante en el lugar en que se le indicó se hallaban depositados por orden de dicha Autoridad municipal, no ha conseguido que se le entreguen bajo inventario, como lo ha solicitado, pues tiene entendido que faltan muchos de los que poseía, y que estando en posesión quieta y pacífica hace más de treinta años de la choza el actor, la destrucción y retirada de materiales y enseres que aquella contenía constituye un acto de fuerza que vulnera los derechos del interdictante.

Se termina el escrito de que se hace mérito, después de alegar los fundamentos de derecho que se estimaron oportunos, con la súplica al Juzgado de que tuviese por admitida la demanda con las copias y documentos que la acompañaban, y admitida la información testifical propuesta y comprobados los extremos a que aquella se contrae, y previa la tramitación correspondiente, dictar sentencia declarando haber lugar al interdicto, mandando reponer al actor en la posesión en que se hallaba de la choza descrita anteriormente, y en todos los muebles y efectos que aquella contenía antes de ser despojado de ella por orden del Alcalde de Pinos Puente, D. Salvador Gómez Carrillo, condenando a éste, finalmente, a reponer las cosas al ser y estado que antes tenían.

Que estando tramitándose en el Juzgado el beneficio de pobreza, y sin haber admitido, por tanto, aquél la demanda de interdicto, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado para que dejase de conocer en el interdicto, fundándose: en que atribuido a la exclu-

siva competencia de los Ayuntamientos por el artículo 72 de la ley Municipal todo lo que se refiere a la Policía urbana y rural y a la conservación y cuidado de todos los bienes pertenecientes al Municipio, los actos que dichas Corporaciones ejecuten encaminados a tales fines no pueden menos de estimarse adoptados dentro del círculo de sus atribuciones, y, por tanto, los interdictos que se deduzcan contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, en armonía con lo establecido por el artículo 89 de la ley referida; en que siendo de la exclusiva competencia de la Autoridad administrativa el conocimiento de todos los hechos, y debiendo los particulares que se consideren perjudicados por sus resoluciones hacer uso de los recursos que la ley Municipal les concede, mucho más en el presente caso, ya que el ejercicio de ellos no priva al particular de acudir a los Tribunales ordinarios, ejercitando las acciones correspondientes en el oportuno juicio declaratorio de propiedad, al que no afecta en nada esta contienda, que deja perfectamente a salvo los derechos dominicales del actor, y en que en el presente caso se está dentro de lo que determina el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Se invocan en el requerimiento como textos legales, a más de los citados, el artículo 27 de la ley Provincial y el 1.º y 5.º del referido Decreto.

Que sustanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que el asunto aún no tiene estado procesal por no haberse aún admitido la demanda, y por ello no puede accederse al requerimiento; en que la cuestión de competencia planteada no se refiere a la pobreza, que es lo único que se tramita, y si bien puede calificarse esa pobreza de incidente previo de la demanda interdicta, hay que tener en cuenta que aun después de tramitada y fallada la referida pobreza pudiera no llegarse al interdicto, bien porque el actor no instase o bien porque el Juzgado no admitiese la demanda, y en que a mayor abundamiento, dada la naturaleza especial del interdicto, éste no adquiere el carácter de litis hasta tanto que se practica la información testifical que preceptúa el artículo 1.653 de la ley de Enjuiciamiento civil y el Juez convoca a las partes a juicio verbal, momento hasta el que la actuación se realiza sin intervención del demandado, por lo que mal-



puede considerarse como parte para reclamar sobre la jurisdicción del Juez que actúa.

Y que el Gobernador, de acuerdo con lo informado de nuevo por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Visto el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, "los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhabilitación a los Jueces y Tribunales que estén conociendo del asunto":

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que encomienda exclusivamente a los Jueces y Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 13 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dice: "La justicia se administrará gratuitamente a los pobres que por los Tribunales o Juzgados sean declarados con derecho a ese beneficio":

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la demanda de interdicto formulada ante el Juzgado de primera instancia de Santafé por D. Rafael Pomares Moranes contra el Alcalde de la expresada localidad por haber ordenado éste la demolición de una choza que el actor venía poseyendo desde hace más de treinta años.

2.º Que no estando conociendo del asunto el Juzgado de referencia por no haber admitido aún la demanda de interdicto, claro es que en el caso presente falta la condición indispensable para que, según los principios que informan la materia y lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, pueda estimarse bien hecho el requerimiento de inhabilitación.

4.º Que a mayor abundamiento, no puede estimarse que el Juzgado se halla conociendo del asunto por el mero hecho de hallarse tramitando el beneficio de pobreza, porque, conforme se tiene resuelto, las demandas de pobreza sólo tienen por objeto acreditar si el que solicita tal declaración está en condiciones de que se le administre justicia sin exacción de derechos, siendo la jurisdicción ordinaria la única competente para conocer de ellas, según el artículo 13 de la ley de Enjuiciamiento civil antes citado.

5.º Que en su virtud, es visto que el Gobernador hubiera partido de

ese supuesto, también hubiera sido improcedente el requerimiento.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir que no ha podido legalmente suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el General de división D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 28 de Septiembre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el Consejero togado D. Carlos Blanco Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 18 de Septiembre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Consejero togado, en situación de primera reserva, D. José Fernández Bolaños y Sánchez, pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel Jefe de Villegas y Castilla, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 23 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel Fontana y Santos, pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería D. Fernando Romero Varela, que en 26 del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día 27 del actual, por reunir las condiciones que determina la ley de 19 de Mayo de 1920.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Estado Mayor don Joaquín Hidalgo Cuenca, que en 29 del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día 30 del actual, por reunir las condiciones que determina la ley de 19 de Mayo de 1920.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en admitir la dimisión que como Vocales del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y de Arrayanes Me han presentado don José de Lara y Meza, Director general de Propiedades e Impuestos; don Adriano Contreras Vilches y D. César Rubio Muñoz, Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Minas, y D. Leandro González Reviriego, Abogado del Estado.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

De conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Agosto de 1905 y 1.º de Febrero de 1909, y a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Guillermo Brockmann y Aberzuza, Presidente del Consejo de Obras públicas, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que cumple los sesenta y siete años de edad el día 31 del corriente, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En virtud de la propuesta elevada por el Consejo de Obras públicas, y en atención a los méritos que concurren en el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de Sección de aquel Consejo, D. Alfredo Mendizábal y Martín, y de conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en nombrarle Presidente del expresado Centro Consultivo.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Caballero gran Cruz de la Orden Civil del Mérito

Agrícola a D. Alfonso Crespo y Martín-Romero, Conde de Castillo Fiel.

Dado en Palacio a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo intencado por V. E., como Presidente y en nombre de la Comisión creada por Real orden de 23 de Noviembre último para informar al Gobierno acerca de la constitución que deba darse al organismo que se encargue en lo sucesivo de la preparación y estudio de los Convenios comerciales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado ampliar hasta el día 20 del mes de Enero próximo el plazo señalado en dicha Real orden a la referida Comisión para emitir el informe que en la misma le fué encomendado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Excmo. Sr.: El artículo 172 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo último, dice lo siguiente:

“A partir del 1.º de Enero de 1924 quedarán suprimidas las Habilitaciones de los Maestros por partidos judiciales, y serán reemplazados por la Habilitación general, encargada de satisfacer todas las atenciones de personal y material de los Maestros nacionales. La misma Habilitación abonará las obligaciones de las Clases pasivas del Magisterio.”

Hallándose en trámite un expediente remitido a la Intervención general de la Administración del Estado, para realizar el cambio de sistema en dicho artículo establecido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto quede en suspenso la aplicación del artículo 172 citado, interin se resuelve el mencionado expediente, debiendo, entretanto, continuar en el desempeño de su cargo y funciones los actuales Habilitados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Hmo. Sr.: La Junta inspectora del personal judicial eleva a esta Presidencia una certificación del tenor literal siguiente:

Don Galo Ponte y Escartín, Abogado fiscal del Tribunal Supremo y Secretario de la Junta inspectora del personal judicial,

Certifico: Que en el expediente número 45 de los sustanciados por esta Junta se ha dictado hoy el fallo que, literalmente reproducido, dice así:

“Examinado el expediente de destitución instruido por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valencia al entonces Juez de primera instancia e instrucción de Nules, D. Manuel Isern Salvadores, que en la actualidad sirve el Juzgado de Granollers; revisada la causa criminal seguida al propio tiempo contra el mismo funcionario en la Audiencia provincial de Castellón, que terminó por auto de sobreseimiento libre, y atendiendo a cuanto de estos y de los demás antecedentes aportados aparece; oído el interesado por escrito, porque así lo prefirió, esta Junta, apreciando libremente y en conciencia los expresados elementos de juicio,

Falla que procede acordar y acuerda la imposición al referido Juez de primera instancia e instrucción, D. Manuel Isern Salvadores, de la corrección disciplinaria de postergación para el ascenso, por término de seis meses, como comprendido en los artículos 734, números 4.º y 5.º, 741 y 744 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Comuníquese esta resolución inmediatamente, para su cumplimiento y publicación, al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último y devuélvanse, con nota de este acuerdo, a los Centros de su procedencia el expediente, la causa criminal y los demás antecedentes recibidos de los mismos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923. Francisco García Goyena.—Edelmiro Trillo.—Ernesto Jiménez.—Ante mí, el Secretario, Galo Ponte.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último, para

er cumplimiento y publicación del fallo, extendiendo, reproduciendo el texto del libro donde consta dicho fallo original, la presente certificación, por acuerdo del Tribunal, para elevarla al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y la firmo y sello, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Madrid a 22 de Diciembre de 1923.—Galo Ponte.—V.º B.º, Francisco García Goyena.—Hay un sello en tinta que dice: Junta inspectora del personal judicial.

Y en observancia de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se dé traslado a V. I. del fallo de la Junta para su conocimiento, cumplimiento y publicación del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. a los fines indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: La Junta inspectora del personal judicial eleva a esta Presidencia una certificación del tenor literal siguiente:

“D. Galo Ponte y Escartín, Abogado fiscal del Tribunal Supremo y Secretario de la Junta inspectora del personal judicial,

Certifico que en el expediente número 138 de los sustanciados por esta Junta, se ha dictado hoy el fallo que, literalmente reproducido, dice así:

Revisados los dos expedientes instruidos por la Sala de la Audiencia territorial de Granada al Fiscal de la Audiencia provincial de Málaga, don Salvador Solier Sánchez; al Magistrado de la misma Audiencia, D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, y al Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Merced, de dicha capital, por disensiones habidas entre aquél y los dos últimos, y atendiendo a cuanto de éstos y de los demás antecedentes aportados aparece, oídos los interesados, de palabra el Sr. Zúñiga, y por escrito, porque así lo prefirieron, los Sres. Moliner y Merino, esta Junta, apreciando libremente y en conciencia los expresados elementos de juicio,

Falla que procede acordar y acuerda la traslación del referido Fiscal, D. Salvador Solier y Sánchez, a plaza

de Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Barcelona, como comprendido en el artículo 235, número primero, en relación con el 820 de la ley Orgánica del Poder judicial; y que asimismo procede declarar y declara esta Junta no haber lugar a imponer corrección alguna, por no haberse acreditado que hayan incurrido en responsabilidad de ninguna clase, al Magistrado que fué de la Audiencia de Málaga y hoy Abogado fiscal de la, Madrid D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, ni al Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, D. Mariano Merino Rodríguez.

Comuníquese esta resolución inmediatamente, para su cumplimiento y publicación, al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último, y devuélvanse, con nota de este acuerdo, a los Centros de su procedencia los expedientes y demás antecedentes recibidos de los mismos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923.—Francisco García Goyena.—Edelmiro Trillo.—Ernesto Jiménez.—Ante mí, el Secretario, Galo Ponte.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último, para el cumplimiento y publicación del fallo, extendiendo, reproduciendo el texto del libro donde consta dicho fallo original, la presente certificación por acuerdo del Tribunal, para elevarla al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y la firmo y sello, con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta, en Madrid a 22 de Diciembre de 1923.—Galo Ponte.—V.º B.º: Francisco García Goyena.—Hay un sello en tinta que dice: Junta inspectora del personal judicial.

Y en observancia de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se dé traslado a V. I. del fallo de la Junta, para su conocimiento, cumplimiento y publicación del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. a los fines indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: La Junta inspectora del personal judicial eleva a esta Presi-

dencia una certificación del tenor literal siguiente:

“D. Galo Ponte y Escartín, Abogado fiscal del Tribunal Supremo y Secretario de la Junta inspectora del personal judicial.

Certifico: Que en el expediente número 144 de los sustanciados por esta Junta se ha dictado hoy el fallo que, literalmente reproducido, dice así:

“Examidado el expediente de visita ordenada girar por la Inspección central de Tribunales y Juzgados para depurar la conducta del Juez de primera instancia e instrucción, primero de Viana del Bollo, y actualmente de Ribadavia, D. Alfonso Fernández Pereira, y atendiendo a cuanto del mismo y de los demás antecedentes aportados aparece; oído por escrito el interesado, porque así lo prefirió, esta Junta, apreciando libremente y en conciencia los expresados elementos de juicio,

Falla que procede acordar y acuerda la traslación a otro Juzgado del referido Juez de primera instancia e instrucción de Ribadavia, D. Alfonso Fernández Pereira, como comprendido en el número 3.º del artículo 235 de la ley Orgánica del Poder judicial, y sin que dicha traslación perjudique su buen concepto.

Comuníquese esta resolución inmediatamente, para su cumplimiento y publicación, al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último, y devuélvanse, con nota de este acuerdo, a los Centros de su procedencia el expediente de visita y los demás antecedentes recibidos de los mismos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923.—Francisco García Goyena.—Edelmiro Trillo.—Ernesto Jiménez.—Ante mí, el Secretario, Galo Ponte.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último, para el cumplimiento y publicación del fallo, extendiendo, reproduciendo el texto del libro donde consta dicho fallo original, la presente certificación, por acuerdo del Tribunal, para elevarla al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y la firmo y sello, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Madrid a 22 de Diciembre de 1923.—Galo Ponte.—V.º B.º, Francisco García Goyena.—Hay un sello en tinta que dice: Junta inspectora del personal judicial.”

Y en observancia de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé traslado a V. I. del fallo de la Junta para su conocimiento, cumplimiento y publicación del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. a los fines indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Municionamiento y material de transporte de las fuerzas en campaña, ha tenido a bien disponer que para la elección de un modelo de carro-cuba para los Cuerpos montados se celebre un concurso que se ajustará a las bases que a continuación se detallan. (Véase el anexo número 1, Subastas.)

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1923.

El General encargado del despacho.

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor...

### HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir mediante subasta pública, el papel blanco continuo para la elaboración de precintos de achicorias que se considera necesario para el servicio de la misma durante el año 1923:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 20 de Noviembre último subasta pública para contratar el suministro de que se trata:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Juan Moreno Esteban con el número 4.033, de su protocolo, y con relación a di-

cha subasta, se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas, la primera suscrita por D. Pedro Martín Pastor, quien se compromete a efectuar el suministro de referencia por el precio de 14,49 pesetas cada resma de la primera clase de papel, por 10,14 pesetas cada resma de la segunda clase y por 20,29 pesetas cada resma de la tercera clase, ascendiendo el total importe del servicio a la suma de 5.607 pesetas 90 céntimos; y la segunda proposición suscrita por la Sociedad A. G. P. (Almacenes generales de papel), S. A., domiciliada en Tolosa (Guipúzcoa), quien se compromete a efectuar dichos servicios por el precio de 12,98 pesetas cada resma de la primera clase, por 9,09 pesetas cada resma de la segunda clase y 18,18 pesetas cada resma de la tercera clase, ascendiendo el total importe del servicio a la suma de pesetas 5.024,90:

Considerando que tanto en los actos preparatorios como en la celebración de la subasta se han cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que en las dos proposiciones presentadas, la suscrita por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre y representación de la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes generales de papel), es la más ventajosa para los intereses del Estado y se halla dentro del precio que señala el pliego reservado del señor encargado del despacho del Departamento de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y clovar éste a escritura pública;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se ha servido aprobar la subasta celebrada en dicha Fábrica el día 20 de Noviembre último para contratar el suministro de papel blanco continuo destinado a la elaboración de precintos de achicorias, durante el año actual 1923, adjudicándose definitivamente este servicio a la Sociedad anónima A. G. P. (Almacenes generales de papel), representada por D. Dionisio Martínez de Velasco, al precio de 12,98 pesetas cada resma de papel blanco continuo satinado, tamaño A; por el de 9,09 pesetas cada resma de dicha clase de papel, tamaño B, y por el de 18,18

pesetas cada resma del referido papel, tamaño B, debiendo afianzarse el contrato elevándolo a escritura pública, con arreglo a lo expresado en el pliego de condiciones de subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,

VERGARA

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien separar del Cuerpo de Vigilancia, por inutilidad física, y previo acuerdo de la Junta Superior, a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, a D. José Ballester González, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1923.

P. D.

El Director general,

MIGUEL ARLEGUI

Señor Ordenador de pago de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Real orden de 8 de Junio del corriente año se convocaron oposiciones para la provisión de los siete restantes puestos vacantes en el escalafón del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, que fueron autorizadas por la Presidencia del Directorio Militar en virtud de Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado.

Resultando que por otra Real orden de este Ministerio, fecha 10 de Noviembre siguiente, se amplió hasta el día 30 del mismo el plazo de admisión de instancias de los aspirantes que desearan tomar parte en las oposiciones anunciadas, disponiéndose al propio tiempo que dieran comienzo el día 13 del actual.

Resultando que en los ejercicios de oposición fueron aprobados y propuestos para el ingreso en el mencionado Cuerpo los aspirantes: D. Joaquín Mestre Medina, con el número 1; don Miguel Benzo Cano, con el número 2; D. Pedro García Dorado, con el número

ro 3; D. Francisco Ruiz Morote, con el número 4, y D. José Cañadas Bueno, con el número 5, según el acta y propuesta remitidas por el Tribunal que ha juzgado las citadas oposiciones.

Resultando que remitido el expediente de las mismas al Real Consejo de Sanidad, para que informara sobre la tramitación de aquél, dicha Corporación, en sesión celebrada el día 29 del corriente, lo dictaminó en el sentido de que procedía aprobar el expediente de referencia por haberse observado todas las formalidades y requisitos prevenidos.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido por conveniente aprobar las oposiciones de que se trata y disponer:

1.º Que sean declarados individuos del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad los aspirantes aprobados en el orden siguiente: 1.º, D. Joaquín Mestre Medina; 2.º, D. Miguel Benzo Cano; 3.º, D. Pedro García Dorado; 4.º, D. Francisco Ruiz Morote, y 5.º, D. José Cañadas Bueno, y

2.º Que se den las gracias al Presidente y Vocales que han constituido el Tribunal de las referidas oposiciones por su inteligencia y la actividad que han demostrado en el cumplimiento de su misión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver quede en suspenso el cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 25 de Septiembre último, relativa a la situación de los Colegios privados de Primera enseñanza, prorrogada en 23 de Octubre siguiente, para dar lugar a que se estudie el precepto a dictar que armonice la conveniencia de lo mandado, con la necesidad de evitar el cierre inmediato de numerosas Escuelas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos

años. Madrid, 30 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

## FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndome posesionado del cargo de Subsecretario del Ministerio de Fomento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desde esta fecha cese V. I. en el referido cargo, que desempeñaba interinamente, encargándose del despacho de los asuntos de la Dirección general de Agricultura y Montes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Subdirector de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de esta fecha, por el que se declaran vacantes las Cátedras que constituyen el plan vigente de la Escuela de Ingenieros agrónomos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra el concurso entre los Ingenieros agrónomos que reúnan las condiciones señaladas en el referido Real decreto, para que, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes, con expresión de la Cátedra o Cátedras a que aspiran, acompañando a su instancia cuantos documentos justifiquen, no sólo que se hallan en posesión de las condiciones señaladas para concurrir al concurso, sino las que acrediten los méritos alegados.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Personal de la Dirección de Agricultura y Montes, pudiendo los interesados que residan en provincias remitirlas por correo, en pliego certificado dirigido al Jefe de dicho Negociado, o por conducto de los Jefes de los Servicios agronómicos provinciales.

Terminado el plazo y ordenadas las instancias y documentos presentados

la Dirección de Agricultura y Montes las remitirá a la Junta consultiva Agronómica para que ésta formule las correspondientes propuestas en la forma prescrita por el citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Sección de Hidrografía

**Advertencia.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias equinocciales. Las alturas se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los avisos, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de faros.

#### GRUPO

DEL NÚMERO 1.439 AL 1.454.

**ESPAÑA. COSTA E.**—Cabo Creus.—Luz provisional.—Próxima nueva luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. 21 Noviembre 1923.

Núm. 1.439.—a) Luz provisional.

Fecha de la alteración.—Hacia 1.º de Diciembre de 1923.

Posición.—En el Cabo Creus, a 500 metros de la punta Esquena (la más del cabo).

Latitud: 42º 21' 0" N.—Longitud: 3º 10' 40" E.

Detalle.—Se van a efectuar obras de transformación en la luz del faro de esta posición; para ello se apagará la luz actual, encendiéndose otra en la explanada del edificio; con las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupos de dos y un relámpago cada quince segundos, así:



Luz, 0,5 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos.

Alcance.—Quince millas.

b) Nueva luz.

Detalle.—Se van a efectuar obras de transformación de la luz del faro de la posición a) se suprimirá la luz provisional que se va a instalar, y se encenderá la definitiva, que tendrá las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupo de dos y un relámpago cada veinte segundos, así:

Luz, 0,444 segundos; ocultación, 2,556 segundos; luz, 0,444 segundos; ocultación, 8,056 segundos; luz, 0,444 segundos; ocultación, 8,056 segundos.

Alcance.—Treinta y cuatro millas.

Nota.—Por nuevo aviso se anuncia la fecha en que se apague la luz actual y se encienda la provisional.

Aviso núm. 1.439, 24 de Noviembre de 1923.)

Libro de Faros núm. 404, página 52.

Carta núm. 876. Sección III. Costa de España, desde el Cabo Tossa hasta el de Cervera.

Idem núm. 119. A. Sección III. Costa de España, desde la Torre Capicorp hasta Francia.

Derrotero núm. 3, página 454.

**COSTA E.—Islas Medas.—Faro de la Meda Grande.—Próximo cambio de características.**—Servicio Central de Señales Marítimas. 22 Noviembre 1923.

Núm. 1.440.—Fecha de la alteración.—Sobre el 20 de Diciembre de 1923.

Posición.—En lo más alto de la Meda Grande, extremo NW. de la Isla.

Latitud: 42° 2' 47" N.—Longitud: 3° 13' 15" E.

Carácter actual.—Blanca de grupo de dos y una ocultación cada 30 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,4 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,4 segundos; luz, 0,9 segundos; ocultación, 2,4 segundos; luz, 0,9 segundos; ocultación, 2,4 segundos.

Nuevo alcance.—16,6 millas.

Elevación.—80 metros sobre el mar.

Estructura Torre circular de nueva construcción, a 40 metros al Sur del emplazamiento actual.

Altura.—3,6 metros sobre el terreno.

Nota.—En la misma noche que se encienda esta luz con las nuevas características será apagada la luz actual.

(Aviso núm. 1.440. 24 de Noviembre de 1923.)

Libro de Faros núm. 400, página 51.

Carta núm. 876. Sección III. Costa de España, desde el Cabo Tossa hasta el de Cervera.

Idem 346 A. Idem. Golfo de Rosas.

Idem 119. Idem. Costa de España, desde la Torre Capicorp hasta Francia.

Plano núm. 307. A. Idem. Fondo de las Islas Medas.

Derrotero núm. 3, página 441.

**COSTA SE.—Almería.—Cabo Gata. Probable existencia de un bajo.**—Comandancia de Marina de Huelva. 13 de Noviembre de 1923.

Núm. 1.441.—Posición.—A una distancia aproximada de 1,2 millas y 150° del faro de Cabo de Gata.

Latitud: 36° 42' N.—Longitud: 2° 9' W. (aprox.)

Detalle.—Habiendo sido denunciado la probable existencia de un bajo en la posición citada, con un fondo de unos cinco metros, y entre tanto se hacen las averiguaciones convenientes para comprobar la exactitud de su existencia, se recomienda al navegante dé un prudente resguardo en esta localidad, a fin de evitar cualquier accidente.

(Aviso núm. 1.441. 24 de Noviembre de 1913.)

Carta núm. 691. Sección III. Costa de España, desde Roquetas hasta Torre de la Mesa.

Idem 447. A. Idem. Costa de España, desde Punta de Europa hasta Vera.

Idem 800. Idem. Costa de Argel, desde las Islas Chafarinas hasta Argel.

Idem 158. A. Idem. Costa de África, desde Cabo Fegalo hasta Argel, y la costa de España, desde Málaga hasta Valencia.

Derrotero núm. 3, página 204.

**INGLATERRA. COSTA SUR.—Canal Needler.—Próxima alteración en la posición de una boya.**—Notice to Mariners número 1.176. Londres, 1923.

Núm. 1.442.—Fecha de la alteración.—Para el 8 de Diciembre de 1923.

Nueva posición.—Al NW. del Banco Warden, a unos 200 metros y 244° de su actual posición.

Descripción.—Boya cónica roja, con luz blanca de ocultaciones, marcada Warden.

Nota.—Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.442. 24 de Noviembre de 1923.)

**HOLANDA.—Ameland.—Cambio de las características de una luz.**—Avis aux Navigateurs núm. 2.118. París, 1923.

Núm. 1.443.—Situación.—En el extremo NW. de la isla.

Latitud: 53° 26' 55" N.—Longitud: 5° 37' E. (aprox.)

Nuevo carácter.—Grupo de tres relámpagos blancos cada 30 segundos, así:

Luz, 0,8 segundos; ocultación, 4,2 segundos; luz, 0,8 segundos; ocultación, 4,2 segundos; luz, 0,8 segundos; ocultación, 19,2 segundos.

Alcance.—28 millas.

Aviso núm. 1.443. 24 de Noviembre de 1923.)

**MAR DEL NORTE. PARTE MERI-**

**DIONAL.—Barco-faro de Swarte Bank, retirado definitivamente.**—Notice to Mariners número 1.746. Londres, 1923.

Núm. 1.444.—Aviso anterior número 1.005 de 1923. (Cancelado.) Situación.—Latitud: 53° 28' N.—Longitud: 2° 44' E. (aprox.)

Detalle.—El barco-faro de Swarte Bank, con luz roja de relámpagos, conforme se anunció en el aviso anterior que se cita ha sido suprimido definitivamente; la boya también ha sido retirada.

(Aviso núm. 1.444. 24 de Noviembre de 1923.)

**FRANCIA. COSTA N.—Proximidades de Dunquerque.—Barco-faro. Señal de niebla.**—Avis aux Navigateurs núm. 2.090. París, 1923.

Núm. 1.445.—Situación geográfica.—Latitud: 51° 14' 30" N.—Longitud: 2° 12' 54" E.

Detalle.—El barco-faro "Ruytingen" ha sido definitivamente fondeado en su lugar, en reemplazo del "Dunquerque".

Carácter.—Un relámpago rojo cada 5 segundos.

Estructura.—Barco-faro pintado a bandas horizontales rojas y negras, con el nombre "Ruytingen" en blanco, en los costados, y un palo militar.

Señal de niebla.—Sirena que emite alternativamente dos sonidos consecutivos y uno aislado cada 90 segundos.

(Aviso número 1.445. 24 de Noviembre de 1923.)

**COSTA N.—Sena marítimo.—Cambio de color de algunas luces.**—Avis aux Navigateurs núm. 2.082. París, 1923.

Núm. 1.446.—Detalle.—Las luces siguientes han cambiado su color y son actualmente fijas verdes.

Epi de la Roque.

Marais Vernier.

Vieux Port.

La Vaquerie.

(Aviso núm. 1.446. 24 de Noviembre de 1923.)

**COSTA NW.—Goulet de Brest.—Rocas.**—Avis aux Navigateurs número 2.074. París, 1923.

Núm. 1.447.—Aviso anterior número 2.047. París, 1923.

Detalle.—Los bajos de 9,4 metros descubiertos en Goulet de Brest se encuentran a 1.570 metros al 166° del faro de Minou.

Una segunda roca de 10,3 metros existe a cinco metros de la primera.

Estas dos rocas emergen de un pequeño placer cuya sonda son 14 metros.

(Aviso número 1.447. 24 de Noviembre de 1923.)

**COSTA NW.—Porsal.—Nueva luz.**—Avis aux Navigateurs núm. 2.076. París, 1923.

Núm. 1.448.—Situación.—Latitud:

48° 33' 54" N. — Longitud: 4° 42' 15" W.

Carácter.—Blanca, roja y verde, en sectores, fija.

Elevación.—9,1 metros.

Alcance.—Blanca, 5 millas; roja, 3 millas, y verde, 2 millas.

Sectores.—Verde del 58° al 82° (24°), blanco del 82° al 88° (6°); rojo del 88° al 180° (92°)

Estructura.—Columna de hierro de 6,4 metros de altura.

(Aviso número 1.448. 24 de Noviembre de 1923.)

**COSTA S.—Port Vendres.—Enfilación.**—Avis aux Navigateurs número 2.081. París, 1923.

Núm. 1.449.—Aviso anterior número 244 de 1923.

Nueva situación geográfica:

Latitud: 42° 31' 10" N.—Longitud: 3° 6' 51" E.

Detalle.—A partir del 1.º de Diciembre de 1923, la luz del reducto del puerto de Port Vendres, situada al pie del antiguo reducto de Béar, será desplazada 8,3 metros hacia el canal de entrada, perpendicularmente a la enfilación de las luces.

(Aviso número 1.449. 24 de Noviembre de 1923.)

**ITALIA. COSTA W.—Spezia (golfo).—Puerto Venere.—Cambio de características de una luz.**—Avvisi ai Naviganti núm. 232 | 615. Génova, 1923.

Núm. 1.450.—Aviso anterior número 711 de 1923. (Cancelado.)

Posición.—Cerca del extremo de la escollera del puerto Venere.

Latitud: 44° 3' N.—Longitud: 9° 50' E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que el cambio de características de esta luz, tal como se anunció en el aviso anterior que se cita, no se habían llevado a cabo hasta ahora, y éstas son así:

Carácter.—Roja de ocultaciones cada 7,5 segundos.

Luz, 5 segundos; ocultación, 2,5 segundos.

(Aviso número 1.450. 24 de Noviembre de 1923.)

Libro de Faros núm. 618, pág. 77.

**COSTA W.—Golfo de Liorna.—Zona reservada para ejercicios de submarinos.**—Avvisi ai Naviganti núm. 232 | 621. Génova, 1923.

Núm. 1.451.—Detalle.—La zona de mar, que se indica a continuación, queda reservada para los ejercicios de submarinos.

Zona.—Entre el paralelo de latitud 43° 27' N. y el de 43° 33' N., y entre el meridiano de longitud 10° 10' E. y la costa.

(Aviso número 1.451. 24 de Noviembre de 1923.)

**SICILIA.—Puerto de Termini Imerese.—Boya luminosa restablecida.**—Avvisi ai Naviganti número 232 | 616. Génova, 1923.

Núm. 1.452.—Aviso anterior número 1.402 (4) de 1923.

Posición.—En la prolongación de la escollera del Puerto de Termini Imerese.

Latitud: 37° 59' N.—Longitud: 13° 43' E. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa de esta posición ha sido restablecida a su normalidad, así:

Carácter.—Verde de ocultaciones cada 10 segundos.

Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.

(Aviso número 1.452. 24 de Noviembre de 1923.)

Libro de Faros núm. 826 A.

**MAR JONICO.—Tarento.—Aumento de sondas en el puerto mercantil.**—Avvisi ai Naviganti núm. 232 | 620. Génova, 1923.

Núm. 1.453.—Detalle.—A consecuencia de trabajos de dragados, el fondo en la mitad meridional del puerto mercantil de Tarento ha aumentado hasta alcanzar los ocho metros.

(Aviso núm. 1.453. 24 de Noviembre de 1923.)

**ADRIATICO.—Golfo de Trieste.—**

**Grado.—Boya luminosa repuesta.**

Avvisi ai Naviganti núm. 232 | 617.

Núm. 1.454.—Situación.—Latitud: 45° 40' N.—Longitud: 13° 22' E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que la boya luminosa de la entrada del canal que conduce a Grado ha sido repuesta en su sitio con sus normales y siguientes características:

Carácter.—Roja de relámpagos cada tres segundos.

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos.

Alcance.—6 millas.

Estructura.—Boya cilíndrica rematada por trípode de hierro todo rojo.

(Aviso número 1.454. 24 de Noviembre de 1923.)

**ADRIATICO.—Golfo de Fiume.—**

**Puerto de Ika.—Cambio de características de una luz.**—Avvisi ai

Naviganti núm. 232 | 619. Génova, 1923.

Núm. 1.455.—Aviso anterior número 1.332 de 1923.

Posición.—En una punta al Norte del Puerto de Ika.

Latitud: 45° 18' N.—Longitud: 14° 17' E. (aprox.)

Detalle.—Se informa con respecto al aviso anterior que se cita, que la luz de esta posición ha sido transformada de roja al siguiente

Carácter.—Verde fija.

Alcance.—4,5 millas.

Estructura.—Poste pintado de negro.

(Aviso número 1.455. 24 de Noviembre de 1923.)

**ADRIATICO.—Golfo de Fiume.—**

**Lovrana.—Cambio de carácter de una luz.**—Avvisi ai Naviganti número 232 | 618. Génova, 1923.

Núm. 1.456.—Aviso anterior número 1.333 de 1923.

Posición en el extremo del muelle de desembarco de Lovrana.

Latitud: 45° 17' N.—Longitud: 14° 17' E. (aprox.)

Detalle.—Conforme se anunció en el aviso anterior citado, se ha efectuado la transformación de la luz verde de esta posición por otra del siguiente

Carácter.—Roja fija.

Alcance.—3,3 millas.

Estructura.—Poste de color rojo. (Aviso número 1.456. 24 de Noviembre de 1923.)

**MEDITERRANEO. ISLA DE OHIPRE.—Puerto de Famagusta.—**

**Información respecto a una boya de campana.**—Avvisi ai Naviganti núm. 231 | 607. Génova, 1923.

Número 1.457.—Situación.—Latitud: 58° 8' N.—Longitud: 33° 56' E. (aprox.)

Detalle.—La boya de campana de la entrada del canal exterior se encuentra a unos 150 metros al NW. de su normal posición y hacia el W. de la enfilación de entrada.

(Aviso número 1.457. 24 de Noviembre de 1923.)

**MAR DE MARMARA.—Golfo de Ismid.—Normas para la entrada y salida.**—Avvisi ai Naviganti número 231 | 614. Génova, 1923.

Núm. 1.458.—Aviso anterior número 297 de 1923.

Información.—Se recuerda por este aviso que estando completamente en vigor las normas que regulan la navegación en el Golfo de Ismid, que fueron publicadas en el aviso anterior arriba citado, los buques deben atenerse estrechamente a lo dispuesto en las referidas instrucciones.

(Aviso número 1.458. 24 de Noviembre de 1923.)

**MAR DE AZOF (ENTRADA).—Cabo de Yenikale.—Naufragio al Norte.**—Notice to Mariners número 1.749. Londres, 1923.

Núm. 1.459.—Posición.—A 1,68 millas y 350°5 del faro del cabo Yenikale.

Latitud: 45° 25' N.—Longitud: 36° 38' E. (aprox.)

Descripción.—Restos del naufragio del acorazado ruso "Rostislaw", con el puente, palos y chimeneas visibles fuera del agua.

(Aviso número 1.459. 24 de Noviembre de 1923.)

**AFRICA. COSTA N.—Golfo de Túnez.—Cabo Cartago.—Naufragio al Sur.**—Avis aux Navigateurs número 2.077. París, 1923.

Núm. 1.460.—Posición.—A 2,3 millas y 163° del faro de cabo Cartago.

Latitud: 36° 50' N.—Longitud: 10° 22' E. (aprox.)

Descripción.—Restos del naufragio de un buque.

(Aviso núm. 1.460. 24 de Noviembre de 1923.)

**ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.**

**Massachusetts.—Puerto de Boston.—Isla Lovells.—Cambio de carácter de una luz.**—Notice to Mariners número 3.854. Washington, 1923.

Núm. 1.461.—Situación.—Latitud: 42° 20' N.—Longitud: 70° 56' W. (aprox.)

Detalle.—La luz posterior de las de enfilación de la isla Lovells se ha cambiado al siguiente

Carácter.—Fija roja.  
(Aviso número 1.461. 24 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO. — Massachusetts. —**

**Entrada de Nantucket Sound.—Barco-faro repuesto en su estación.**—Notice to Mariners número 3.855. Washington, 1923.

Núm. 1.462.—Situación.—Latitud: 41° 34' 30" N.—Longitud: 69° 53' 10" W. (aprox.)

Detalle.—El barco-faro "Pollock Rip" ha sido repuesto en su estación. En los costados lleva el nombre "Pollock". El barco-faro que temporalmente señalaba esta estación ha sido retirado.

(Aviso número 1.462. 24 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO. — New-York. — Long**

**Island Sound.—Punta Herod.—Naufragio.**—Notice to Mariners, número 3.947. Washington, 1923.

Núm. 1.463.—Posición.—A dos millas al W. de Punta Herod, en Long Island y a una milla 34° de Sill Rock.

Latitud: 40° 59' N.—Longitud: 72° 53' W.

Detalle.—Restos del naufragio de una goleta pequeña, en la posición que se cita, sin balizar hasta nueva información.

(Aviso número 1.463. 24 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO. — New Jersey. — Abse-**

**con Inlet.—Boya luminosa para señalar trabajos de dragado.**—Notice to Mariners núm. 3.860. Washington, 1923.

Núm. 1.464.—Situación.—Latitud: 39° 21' N.—Longitud: 74° 24' W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa de Absecon Inlet, pintada a fajas verticales blancas y negras se mantendrá en su lugar durante el invierno 1923-1924, para marcar los trabajos de dragado.

(Aviso número 1.464, 24 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO. — North Carolina. —**

**Entrada del puerto de Beaufort.—Boya luminosa trasladada.**—Notice to Mariners núm. 3.868. Washington, 1923.

Núm. 1.465.—Aviso anterior número 390 de 1923.

Detalle.—La boya luminosa de la entrada del puerto de Beaufort, pintada a fajas blancas y negras, ha sido trasladada 450 metros al 275° 3' y fondeada en 11 metros de

agua en la nueva enfilación del fuerte Macon, en las siguientes marcaciones:

Luz del fuerte Macon (anterior) al 9°.

Luz de Beaufort, al 22° 30'.

Cisterna de Morehead City, al 240° 39'.

(Aviso número 1.465, 24 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO. — Bahía Delaware. —**

**Bajo Brandywine.—Naufragio.**

Notice to Mariners núm. 3.768. Washington, 1923.

Núm. 1.466.—Posición.—En 4 metros de fondo a 300 metros y 22° del faro de Brandwine Shoal.

Latitud: 38° 59' 30" N.—Longitud: 75° 6' 45" W. (aprox.)

Detalle.—Restos del naufragio del "Hoister núm. 3", parte de los cuales son visibles fuera del agua en cualquier estado de la marea.

(Aviso número 1.466. 24 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO. — Bahía Chesapeake. —**

**Maryland.—Proximidades de Baltimore.—Cambio del carácter de**

**una luz.—Luz retirada.**—Notice to Mariners número 3.866. Washington, 1923.

Núm. 1.467.—Detalle.—La luz posterior de enfilación de Craighill Channel tendrá en lo sucesivo el siguiente

Carácter.—Blanca de ocultaciones cada 10 segundos; así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Nota.—La luz baja posterior de Craighill Channel será apagada.

(Aviso número 1.467. 24 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO. — Bahía Chesapeake. —**

**Maryland.—Punta Cove.—Boya**

**luminosa de naufragio retirada.**—Notice to Mariners número 3.865. Washington, 1923.

Núm. 1.468.—Aviso anterior número 1.387 de 1923.

Situación.—Latitud: 38° 25' N.—Longitud: 76° 23' W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa pintada a fajas horizontales rojas y negras que señalaba el naufragio de una goleta, ocurrido a unas 2 millas al 21° del faro de Punta Cove ha sido retirada.

Sobre los restos se sondan trece metros lo menos.

(Aviso número 1.468. 24 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO. — Bahía Chesapeake**

**(entrada).—Canal Norte.—Boyas**

**trasladadas.**—Notice to Mariners número 3.770. Washington, 1923.

Núm. 1.469.—Fecha.—El 12 de Octubre de 1923.

Detalle.—En la fecha citada fueron trasladadas las siguientes boyas a la posición que se expresa:

a) Boya núm. 2 del bajo Nautilus.

Nueva posición.—En las siguientes marcaciones.

Antigua Torre del Cabo Charles, al 23°.

Luz del Hospital Wharf, al 323°.

Torre E. de los Isaacs al 337° 30'.

b) Boya número 4 del bajo Isaacs.

Nueva posición.—Torre Antigua de Cabo Charles, al 34°.

Luz del Hospital Wharf, al 398° 30'.

Latitud: 37° 3' N.—Longitud: 75° 57' W. (aprox.)

(Aviso número 1.469. 24 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO. — Bahía Chesapeake**

**(entrada). — Cabo Charles.—Boya**

**luminosa trasladada.**—Notice to Mariners número 3.949. Washington, 1923.

Núm. 1.470.—Aviso anterior número 1.338 de 1923.

Situación.—Latitud: 37° 5' 30" N. Longitud: 75 45' 0" W.

Detalle.—La boya de silbato, de color rojo y negro a franjas horizontales a que se refería el aviso anterior citado fué trasladada media milla al 180° y establecida en 13 metros de agua en la parte Sur del bajo de Isla Smith.

En esta nueva posición la boya ha sido pintada de rojo y numerada 12.

(Aviso número 1.470. 24 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO. — Virginia.—Fondea-**

**dero de Assateague.—Naufragio.**

**Boya luminosa marcándolo.**—Notice to Mariners núm. 3.948. Washington, 1923.

Núm. 1.471.—a) Naufragio.

Posición.—A una milla y 258° 5' de la boya "2 T L" de luz y campana de Turners Lump.

Latitud: 37° 48' 40" N.—Longitud: 75° 23' 45" W.

Detalle.—Resto de un naufragio ocurrido el 26 de Octubre de 1923.

b) Boya luminosa.

Detalle.—Boya marcando el naufragio a) con luz del siguiente

Carácter.—Roja de relámpagos cada 5 segundos; así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Estructura.—Roja y negra a franjas horizontales.

(Aviso número 1.471. 24 de Noviembre de 1923.)

**ATLANTICO. — Maryland y Virginia.**

**Boya de luz y silbato a ser restablecida. — Numeración de boyas**

**luminosas y de silbato.**—Notice to Mariners núm. 3.769. Washington, 1923.

Núm. 1.472.—Fecha.—Sobre el 20 de Noviembre de 1923.

Posición.—En el Banco Parramore, en 17 metros de agua, a 15 millas y 52° 30' del faro de Isla Hog.

Latitud: 37° 33' N.—Longitud: 75° 27' W. (aprox.)

Detalle.—Hasta la fecha citada será establecida una boya de silbato con luz del siguiente



Carácter.—Blanca de relámpagos cada 10 segundos, así:

Luz, 2 segundos; ocultaciones, 8 segundos.

Nota.—En la misma fecha serán así numeradas las siguientes boyas de silbato:

Fenwich Island Shoal (boyas de silbato) 4 FIS se numerará 2 FIS.

Little Gull Bank (boya de luz y silbato) 2 ídem íd. 4.

Blanck Fish Bank (boya de luz y silbato) 4 ídem íd. 8.

(Aviso número 1.472, 24 de Noviembre de 1923.)

**SENO MEXICANO.—Florida.—Bahía de Tampa.—Proximidades de bahía Boca Ceiga.—Nuevas luces.** Notice to Mariners núm. 3.952. Washington, 1923.

Núm. 1.473.—Fecha de la inauguración.—Hacia el 15 de Noviembre de 1923.

Detalle.—En la fecha citada se establecerán en Boca Ceiga Bay, las balizas números 3, 5, 7, 9 y 11 con luz blanca fija, y las balizas 2, 4 y 6, con luces rojas fijas.

(Aviso número 1.473, 24 de Noviembre de 1923.)

**SENO MEXICANO.—Louisiana.—Banco Sabine.—Nuevos bajos.** Notice to Mariners núm. 3.777. Washington, 1923.

Núm. 1.474.—Detalle.—Han sido descubiertos los siguientes bajos en las proximidades del paso Sabine.

a) Posición.—Latitud: 29° 19' N.—Longitud: 93° 55' W.

Sonda.—8,7 en bajamar.

b) Posición.—Latitud: 29° 17' 30" N.—Longitud: 93° 55' 20" W.

Sonda.—9 metros en bajamar.

(Aviso número 1.474, 24 de Noviembre de 1923.)

**ISLA DE CUBA. COSTA.—Sagua la Grande (entrada).—Boya fuera de su posición.** Notice to Mariners núm. 3.779. Washington, 1923.

Núm. 1.475.—Situación del Banco Marillanes:

Latitud: 23° 2' N.—Longitud: 79° 57' W.

Detalle.—La boya negra que marca el banco antes señalado, se encuentra desplazada al Norte de su posición, debiendo los buques, al aproximarse viniendo del Oeste, dar a esta boya un prudente resguardo.

(Aviso núm. 1.475, 24 de Noviembre de 1923.)

**PUERTO RICO. COSTA N.—Puerto de San Juan.—Luces establecidas temporalmente.** Notice to Mariners, núm. 3.954. Washington, 1923.

Detalle.—Debido a suspensión temporal, en las operaciones de dragado en el extremo occidental del canal de San Antonio, subsiste un bajo (de un pie de profundidad en bajamar) de una extensión de 60 metros de largo por 21 de ancho al Norte del extremo Oeste de la Isla Grande.

El área del bajo referido se extiende unos 60 metros hacia el Norte y 21 metros hacia el Este de la estación de triangulación, la cual se halla marcada por una torre de madera en el extremo de la punta NE. de Isla Grande.

En los límites NE. y NW. del bajo se han puesto banderas rojas, y desde la puesta a la salida del sol, y hasta nuevo aviso, luces blancas.

(Aviso núm. 1.476, 24 de Noviembre de 1923.)

**BRASIL. COSTA N.—Proximidades del río Pará.—Barco faro del banco Bragança repuesto en su estación.** Notice to Mariners, núm. 3.955. Washington, 1923.

Situación.—Latitud, 0° 25' 18" S. Longitud, 47° 55' 10" W.

Detalle.—El barco-faro del banco Bragança ha sido repuesto en su estación.

Carácter.—Blanca de grupo de dos relámpagos cada seis segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Alcance.—Doce millas.

Estructura.—Barco con un palo y chimenea; rojo Bragança en los costados.

(Aviso núm. 1.477, 24 de Noviembre de 1923.)

**ARGENTINA.—Recalada a Bahía Blanca.—Puntón-faro repuesto.** Avisos a los navegantes número 78. Buenos Aires, 1923.

Aviso anterior número 1.344 de 1923 (cancelado).

Situación.—Latitud: 39° 11' S.—Longitud: 61° 39' W. (aprox.)

Detalle.—Ha sido repuesto en su fondeadero el pontón-faro Bahía Blanca a que se refería el aviso anterior que se cita.

Carácter.—Blanca de ocultaciones cada minuto.

Alcance.—Doce millas.

Elevación.—13,5 metros.

Estructura.—Casco a fajas rojas y negras, torre en el centro del mismo color, inscripción Bahía Blanca en letras blancas a ambos costados.

Sirena de niebla.—Sonido, 10 segundos; silencio, 25 segundos.

(Aviso núm. 1.478, 24 de Noviembre de 1923.)

**ARGENTINA.—Tierra del fuego.—Canal Beagle.—Banco Herradura.—Boya repuesta.** Aviso a los Navegantes núm. 79. Buenos Aires, 1923.

Aviso anterior número 1.195 de 1923 (cancelado).

Situación.—Latitud: 54° 55' S.—Longitud: 67° 37' W. (aprox.)

Detalle.—Ha sido repuesta en su fondeadero la boya cilíndrica negra del banco Herradura, que había desaparecido de su estación.

(Aviso núm. 1.479, 24 de Noviembre de 1923.)

**PANAMA. GOLFO.—Isla Taboguilla.—Luz irregular.** Notice to Mariners núm. 3.872. Washington, 1923.

Posición.—En la isla Taboguilla. Latitud: 8° 48' 30" N.—Longitud: 79° 30' 30" W.

Detalle.—El capitán del buque americano "Gargoyle" participa que en la noche del 7 de Octubre de 1923 la luz de esta posición era blanca fija, entre las cuatro y las cinco y media de la madrugada, en vez de blanca con sector rojo de relámpagos cada siete puntos, así:

Luz, 2 segundos; ocultación, 5 segundos. Blanco, del 18° al 0° y rojo, del 0° al 40°, cubriendo la roca del Farallón.

como aparece en los libros de faros.

(Aviso núm. 1.480, 24 de Noviembre de 1923.)

1 s., b. b w—1 E 2A fy

**PERU.—Punta San Juan.—Posición de la luz.** Notice to Mariners núm. 3.781. Washington, 1923.

Situación.—Latitud: 15° 21' 20" S. Longitud: 75° 40' 0" W. (aprox.)

Detalle.—Se informa que la luz de la Punta San Juan se encuentra colocada a 1,4 millas y 140° del extremo W. de la punta de este nombre, en lo alto de la primera de las colinas.

(Aviso núm. 1.481, 24 de Noviembre de 1923.)

**ESTRECHO DE MALACA.—Península Malaya.—North Klang Strait.—Boya luminosa establecida.** Notice to Mariners número 1.770. Londres, 1923.

Posición.—En la margen W. del canal, al NW. de Tanjong Bakau.—Latitud: 3° 4' 10" N.—Longitud: 101° 20' 20" E.

Descripción.—Boya cónica pintada de blanco, con luz del siguiente Carácter.—Blanca de relámpagos cada 10 segundos.

(Aviso número 1.482, 24 de Noviembre de 1923.)

**Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.**

Núm. 1.488.—Localidad: Mar del Norte.—Al NW. de Kinnaird's Head. Fecha en que fué visto: 15 Octubre 1923.

Situación: Latitud, 57° 45' N.—Longitud: 1° 54' W.

Descripción: Restos de naufragio parcialmente sumergidos.

Localidad: Canal de la Maneña (proximidades).

Fecha en que fué visto: 17 Octubre 1923.

Situación: Latitud, 49° 20' N.—Longitud, 7° 5' W.

Descripción: Restos de naufragio.

Localidad: Mar del Norte.—Al E. del barco-faro Cross Sand.

Fecha en que fué visto: 25 Octubre 1923.

Situación: Latitud, 52° 40' N.—Longitud, 2° 5' E.

Descripción: Derrelicto de una barcaza de vela.

Localidad: Inglaterra.—Costa W. Canal Bristol (proximidades), al W. de Howse Head.

Fecha en que fué visto: 2 Noviembre 1923.

Situación: Latitud, 50° 35' N.—  
Longitud, 5° 20' W.

Descripción: Restos de naufragio.

**Noticias que afectan a luces y señales de neblia que no se han publicado en avisos aislados.**

Núm. 1.484.—Localidad: Holanda.  
Posición: Barco-faro de Tersche-  
llingerbank.

Situación: 53° 27' N.—4° 52' E.  
Observaciones: Parsí. 2.031 de  
1923.—Repuesto en su estación y  
retirada la boya luminosa.

Aviso anterior núm. 1.366-1923.  
Localidad: Francia.—Costa W.—  
Puerto de la Turballe.

Posición: Rocas de Brebis (ba-  
liza).

Situación: 47° 20' 40" N.—2° 30'  
37" W.

Observaciones: París, 2.073 de  
1923.—Repuesta en su estación.

Aviso anterior núm. 392-1923.  
Localidad: Chile.—Antofagasta.

Posición: Paifa Rock.

Situación: 23° 38' 30" S.—70° 25'  
15" W.

Apariencia: Una luz blanca, de  
relámpagos, 3 segundos.

Observaciones: Washington, nú-  
mero 3.875 de 1923.—Boya luminosa

sa restablecida: Luz, 0,3 segundos;  
ocultación, 2,7 segundos.

Madrid, 24 de Noviembre de 1923.  
El Director general, Eloy Montero  
Santiago.

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiendo sido destruidos por un incendio, en la Administración de Loterías de Baeza (Jaén), los 20 billetes de primera serie números 508, 1.912, 5.955, 7.153, 7.158, 10.609, 10.711, 10.719, 17.506, 18.165, 19.442, 19.444, 20.314, 22.156 a 60, 23.100 y 24.247; los 10 billetes de segunda serie números 22.151 a 60 y los 10 de tercera serie números 22.151 a 59 y 30.275, del sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Enero de 1924, que se remitieron para su venta a dicha Administración,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto artículo 10 de la Instrucción de Loterías de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos a los efectos del mencionado sorteo, quedando dichos billetes de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 31 de Diciembre de 1923.—  
El Director general, Juan Ródenas.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

*Aviso remitido por la Dirección general de Aduanas, publicando la expedición de un certificado duplicado de adeudo de un automóvil, y la anulación del original extraviado.*

“Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, y previo el cumplimiento de las formalidades determinadas por el caso 6.º de la Real orden de 29 de Julio de 1922, se ha extendido, a petición de D. José Herrero, un certificado de adeudo duplicado, del automóvil “Buick”, motor 1.062.969, importado con declaración 28.529, fecha 24 de Julio de 1923, de la Aduana de Barcelona, por extravío del certificado original que queda anulado.

Lo que se publica para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido caso sexto de la Real orden de 29 de Julio de 1922. Madrid, 13 de Diciembre de 1923.—El Director general, M. de Cominge.”

Madrid, 24 de Diciembre de 1923.  
El Director general, Valenciano.